

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Diciembre de 1893.)

### Seccion segunda.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

##### REAL ORDEN.

Como resolución á la consulta del Gobernador civil de la provincia de Granada, que con fecha 10 del actual traslada á esta Presidencia el Ministerio de la Gobernacion, relativa á qué Autoridad corresponde recibir Corte en las provincias los días señalados para ello;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien declarar, que á los Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales de region, corresponde recibir Corte en el punto donde residan ó se hallen con este carácter, y que en las capitales de provincia de la Península en que no se encuentre dicha Autoridad militar, lo ejecutarán siempre los Gobernadores civiles, como representantes del Gobierno, en la forma establecida por el artículo 5.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1856, expedido por el Ministerio de la Gobernacion.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.—*Sagasta*.—Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernacion.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Instalados recientemente en

todos los Establecimientos penales de la Península los locutorios de que se carecía en la mayor parte de ellos, reclamados de antiguo por la experiencia, para celebrar, en la forma debida, las comunicaciones de los confinados con las personas del exterior, es ahora de absoluta necesidad, como complemento de tan saludable reforma, dictar ciertas prudentes disposiciones encaminadas á regularizar este servicio, íntimamente ligado con la disciplina y el régimen penitenciario, haciendo de aquellas un instrumento de orden y un medio de gobierno que sirva de recompensa ó de castigo, según los casos, entre los reclusos, y al mismo tiempo contribuya á fortalecer el principio de autoridad en los Establecimientos penales.

Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las comunicaciones de los confinados en los Establecimientos penales de la Península con las personas del exterior, tendrá lugar por medio del locutorio instalado en cada uno de ellos.

2.º Las comunicaciones se efectuarán los domingos, á las horas fijadas de antemano por el Director del Establecimiento, en presencia de los empleados que el mismo destine á la vigilancia de este servicio.

Si durante la comunicacion las personas del exterior promovieran cualquier escándalo ó no estuvieren con la compostura debida, serán expulsadas inmediatamente del edificio, negándoles en lo sucesivo la entrada en el locutorio, si su presencia se considerase un peligro para la conservacion del orden que ha de guardarse en estos actos.

3.º Los penados que hubieren observado mal comportamiento durante la semana, serán privados de la comunicacion en los días que acuerde el Director del Establecimiento, transmitiendo al efecto la oportuna orden escrita á los empleados encargados de este servicio, expresándose en ella los nombres de los excluidos por razon de castigo.

4.º Los Directores de los Establecimientos penales podrán conceder en cualquier día de la semana, excepto los domingos, comunicaciones extraordinarias á los reclusos que se ha-

gan acreedores á ellas por su obediencia, laboriosidad, aseo ó buen comportamiento.

Estas comunicaciones tendrán lugar á las horas previamente establecidas, y siempre en virtud de orden firmada por el Director, observándose en ellas la vigilancia y compostura exigidas en las ordinarias.

5.º Cuando un penado necesitare otorgar algún instrumento público, se podrá permitir la entrada en el Establecimiento, por el Director del mismo, al Notario que lo autorice, y á la otra parte contratante, si la hubiere, celebrándose el acto en el local que dicho Jefe estime más conveniente y sirviendo de testigos los empleados de la Penitenciaría.

6.º Los contratistas de talleres ó sus encargados, igualmente que los intermediarios de que se valgan los penados trabajadores para la venta de las manufacturas, exceptuando las mujeres, podrán entrar en los talleres á las horas que se les designe por el Director y con las precauciones convenientes, siendo indispensable al efecto autorizacion personal, escrita y firmada precisamente por el Jefe del Establecimiento.

Estos individuos serán objeto del registro que se considere necesario al régimen y seguridad del Penal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1893.)

## Seccion cuarta.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 15 al 24 del corriente mes, ambos inclusivos, se abra el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre últimos á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 12 de Diciembre de 1893.—El Ordenador de pagos, Antonio Jalón.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continúa la relacion inserta en el Boletin núm. 140.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad. — Pesos.	IMPORTE de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LIQUIDO á percibir al 25 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
633	Ricardo Gomez Sanchez . . . . .	168	1'68	169'68	59'38
634	Ricardo Gonzalez Perez. . . . .	104'08	28'10	132'18	46'26
635	Ramiro Gomez Calvo. . . . .	167'86	28'53	196'39	68'73
636	Santiago Gonzalez Alonso. . . . .	72	19'44	61'40	32
637	Silverio Gisper Gil. . . . .	60	16'20	76'24	26'67
638	Santiago Gil Maroto. . . . .	36	9'72	45'72	16
639	Segundo Garcia Rodriguez.. . . .	55'29	6'63	61'92	21'67
640	Segundo Gonzalez Miralles.. . . .	89'83	»	89'83	31'44
641	Serafin Gimenez Maldonado. . . . .	46'41	12'53	58'94	20'62
642	Severiano Garcia Delgado. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
643	Sinforiano Gonzalez Garcia.. . . .	36'69	4'40	14'09	14'38
644	Sebastian Gonzalez Infante.. . . .	56'45	»	56'45	19'75
645	Tomás Gomez Alonso. . . . .	46'30	»	46'30	16'20
646	Tomás Garcia Ortega.. . . . .	136'46	36'84	173'30	60'65
647	Teodoro Gutierrez Marcos. . . . .	122'17	21'29	144'16	50'45
648	Toribio Galvez Roque. . . . .	149'65	35'91	185'56	64'94
649	Ubaldo Garcia Lopez.. . . . .	56'39	15'22	71'61	25'06
650	Angel Hernandez Mañero. . . . .	47'13	12'72	59'85	20'94
651	Antonio Haro Rumi. . . . .	160'86	»	160'86	56'30
652	Aniceto Hernandez Calvo. . . . .	96	25'92	121'92	42'67
653	Valeriano Herrero Gutierrez. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
654	Francisco Huerta Martinez.. . . .	168	45'36	213'36	74'67
655	Hdefonso Oarubia Ruiz. . . . .	144	38'88	182'88	64
656	José Hernandez Ortiz.. . . . .	121'09	32'69	153'78	53'82
657	José Hernandez Lopez. . . . .	157'01	42'39	199'40	69'79
658	José Hidalgo Lopez. . . . .	74'58	17'89	92'47	32'36
659	José Hernandez Sanchez. . . . .	71'89	16'53	88'42	30'94
660	Joaquin Lario Moscardó.. . . .	168	45'76	213'36	74'67
661	Joaquin Hernandez Turon. . . . .	136'48	5'45	141'93	49'67
662	Lorenzo Herranz Gabaldo. . . . .	63'34	17'10	80'44	28'15
663	Manuel Herranz Ballesteros. . . . .	116'53	»	116'52	40'78
664	Matías Hernandez Nieto.. . . .	101'96	27'52	129'48	45'31
665	Pedro Hernandez Gonzalez.. . . .	56'62	3'39	60'01	21
666	Pascasio Herrero Garcia.. . . .	28'01	7'56	35'59	12'44
667	Pascual Herrero Calahorra.. . . .	139'21	2'78	141'99	49'69
668	Santiago Herrero Pisabarro.. . . .	202'16	54'58	256'74	89'85
669	Vicente Iglesias Martin.. . . .	147'81	39'90	187'71	65'69
670	Domingo Ibañez Mateo. . . . .	9'23	2'49	21'72	4'10
671	Francisco Ibañez Centelles.. . . .	132	35'64	167'64	58'67
672	Felipe Iglesias Incógnito. . . . .	147'61	»	147'61	51'66
673	Feliciano Ibañez Cabañas. . . . .	172'06	46'45	218'51	76'47
674	Isidro Isén Iborra.. . . . .	140'56	5'62	146'18	51'16
675	Ignacio Iglesias Expósito. . . . .	168	45'36	213'33	74'67
676	José Ibañez Jimenez. . . . .	152'85	41'26	194'11	67'93
677	José Yañez Gonzalez. . . . .	99'53	22'89	122'42	42'84
678	Juan Yañez Bueno. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
679	Joaquin Isaac Ortega.. . . . .	87'73	23'63	111'41	38'99
680	Jacinto Iglesias Piorno. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
681	Luis Izquierdo Vera. . . . .	51'52	13'63	68'15	23'85
682	Leon Izquierdo Pascual. . . . .	96'85	23'24	120'09	42'03
683	Nicolás Iglesias Mayo. . . . .	145'81	39'19	184'37	64'52
684	Pedro Iniesta Ruiz. . . . .	92'64	25'01	117'65	41'17

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectifi- cado. — Pesos.	IMPORTE de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LÍQUIDO á percibir al 55 por 100 del capi- tal é intereses. — Pesos.
685	Ramon Iglesias Garrigona. . . . .	106'40	28'72	135'12	47'29
686	Ramon Jerbas Ortega. . . . .	168'08	45'38	121'34	74'71
687	Antonio Jareño Esaña. . . . .	105'32	17'90	123'22	43'12
688	Francisco Jofre Prats. . . . .	101'01	27'27	128'28	44'89
689	Joaquin Jordan Deibán. . . . .	84'42	»	84'42	29'54
690	Martin Julian Royo. . . . .	159'84	43'15	202'99	71'04
691	Pablo Jurado Marquez. . . . .	56'34	6'19	62'53	21'88
692	Pascual Jaime Alice. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
693	Ricardo Juan Guarinos. . . . .	118'15	31'90	150'05	52'51
694	Antonio Losada Gonzalez. . . . .	128'83	34'78	163'61	57'26
695	Antonio Linares Jimenez. . . . .	76'61	»	76'61	26'81
696	Antonio Lopez Goyanes. . . . .	48	12'96	60'96	21'33
697	Antonio Latorre Esquivia. . . . .	53'98	14'57	68'55	23'99
698	Antonio Ledesma Ordoñez. . . . .	72	19'44	91'44	32
699	Antonio Linares Jordá. . . . .	122'88	15'97	138'85	48'59
700	Alejandro Sevilla Marquina. . . . .	134'03	36'18	170'21	59'57
701	Vicente Lloria Poblache. . . . .	148'94	19'36	168'30	58'90
702	Vicente Lafuente Lafuente. . . . .	211'56	52'89	264'45	92'55
703	Vicente Lloréns Cliner. . . . .	75'34	20'34	95'78	33'48
704	Vicente Elayo Palacios. . . . .	60'74	16'39	77'13	26'99
705	Vicente Llorente Auza. . . . .	99'58	»	99'58	31'85
706	Bernardo Llubero Benito. . . . .	24	6'48	30'48	10'66
707	Cristóbal Lucena Sanchez. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
708	Canuto Laciñaga Robledo. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
709	Carmelo Laguardia Peiro. . . . .	141'44	38'18	179'62	62'86
710	Domingo Lopez Segovia. . . . .	38'54	»	38'54	13'48
711	Domingo Lopez Carballo. . . . .	51'64	»	51'64	18'07
712	Enrique Lagueira Lorenzo. . . . .	118'51	31'99	150'50	51'67
713	Eusebio Lafuente Riondo. . . . .	180'28	»	180'28	63'09
714	Francisco Llamas Castillo. . . . .	133'32	35'99	169'31	59'25
715	Francisco Lages Tarjes. . . . .	72'52	»	72'52	25'38
716	Francisco Lopez Rodriguez. . . . .	48	12'96	60'96	21'33
717	Francisco Lopez Campos. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
718	Fernando Llorente Marin. . . . .	168	31'92	199'92	69'97
719	Felipe Lopez Martinez. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
720	Feliciano Luena Villaverde. . . . .	79'49	21'46	100'95	35'33
721	Isidro Llagostera Villarta. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
722	Isidro Lopez Perez. . . . .	72	7'20	79'20	27'72
723	José Lopez Fernandez. . . . .	76'18	»	76'18	26'66
724	José Lopez Alvarez. . . . .	80'42	9'65	90'07	31'52
725	José Lopez Dafon. . . . .	155'22	32'59	187'81	65'73
726	José Lopez Vázquez. . . . .	168	21'84	189'84	66'44
727	José Loíga Ripalda. . . . .	156	»	156	54'60
728	José Luque Pabon. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
729	Juan Llaguéns Villagrosa. . . . .	84'04	22'69	106'73	37'35
730	Juan Luque Fernandez. . . . .	138'58	37'41	175'99	61'59
731	Juan Lopez Alonso. . . . .	159'89	»	156'89	55'96
732	Juan Llares Sierra. . . . .	149'65	26'93	176'58	61'80
733	Juan Langa Antón. . . . .	44'64	10'71	55'35	19'37
734	Juan Lisardo Verges. . . . .	66'49	»	67'4	23'62
735	Juan Lozano Jerez. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
736	Julian Leciñena Rodriguez. . . . .	35'69	4'28	39'97	13'98
737	Joaquin Lacueva Vea. . . . .	85'62	10'27	95'89	33'56
738	Julian Lucas Escudero. . . . .	162'24	»	162'24	56'78
739	Luis Lazcano Lorrondo. . . . .	62'41	16'85	79'26	27'74

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectifi- cado. — Pesos.	de los intereses. — Pesos.	— Pesos.	á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses. — Pesos.
740	Leon Lopez Alonso. . . . .	168	36'95	204'96	71'73
741	Leandro Lances Fernandez.. . . .	231'42	»	231'42	80'99
742	Manuel Leine Aguiló. . . . .	60	16'20	76'20	26'67
743	Manuel Lopez Alvarez. . . . .	183'96	33'11	217'97	75'97
744	Manuel Lombart Cucala.. . . .	28'43	7'10	35'53	12'43
745	Manuel Lozano Romero.. . . .	184	49'68	233'68	81'78
746	Manuel Lou Magallón. . . . .	168	»	168	58'80
747	Manuel Lopez Manzano. . . . .	122'75	33'14	155'89	54'56
748	Manuel Leon Castro. . . . .	96'33	26	122'33	42'81
749	Mariano Labazuy Baringo. . . . .	24	4'32	28'32	9'91
750	Mariano Lopez Moreno. . . . .	67'78	8'13	75'91	26'56
751	Miguel Lopez Fernandez. . . . .	157'71	»	157'71	55'19
752	Miguel Lopez Nadal. . . . .	145'52	29'10	174'62	61'11
753	Matías Lobo Heras.. . . .	168	45'36	213'36	74'67
754	Pedro Lamela García.. . . .	112'97	»	112'97	39'53
755	Pedro Lopez Linares. . . . .	64'61	14'21	78'82	27'58
756	Pedro Lopez Gonzalez. . . . .	196'50	19'65	216'15	75'65
757	Pascual Lopez Torres.. . . .	152'79	36'66	189'45	66'30
758	Ricardo Luna Díaz. . . . .	46'50	»	46'50	16'27
759	Ramon Luna Flores. . . . .	54'10	11'90	66	23'10
760	Rufino Luengo Gonzalez. . . . .	128'06	19'20	147'26	51'54
761	Silvestre Lartiaga Hernandez. . . . .	14'79	»	14'79	5'17
762	Sixto Lastari Laillos. . . . .	169'71	45'36	215'53	75'43
763	Antonio Miller Cerdán. . . . .	68'20	12'27	80'47	28'16
764	Antonio Medina Ruiz. . . . .	62'48	»	62'88	22
765	Antonio Martinez Alonso. . . . .	52'52	»	52'52	18'38
766	Antonio Martinez Torrecilla. . . . .	36	»	36	12'60
767	Antonio Muñoz Maldonado. . . . .	140'79	»	140'79	49'27
768	Antonio Mareno Poch. . . . .	126'15	34'06	160'21	56'07
769	Antonio Marcos Benítez.. . . .	138'13	37'29	175'42	61'39
770	Andrés Miranda Ferrer. . . . .	131	31'44	162'44	56'85
771	Andrés Martin Gilabert. . . . .	48'25	7'72	55'97	19'58
772	Agustin Martin Vicente. . . . .	270'26	72'97	343'23	120'13
773	Agustin Martinez Sanchez. . . . .	74'26	»	74'26	25'99
774	Agustin Moreno Herrero. . . . .	58'77	0'58	59'35	20'77
775	Adrián Marin Espada. . . . .	169'71	»	169'14	59'19
776	Alonso Moreno Serrano. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
777	Adrián Montes Muñoz. . . . .	12	2'52	14'52	5'08
778	Vicente Moya Ferrer.. . . .	30'64	7'66	38'30	13'40
779	Vicente Mir Velez. . . . .	48'41	13'07	61'48	21'51
780	Valentin Martin Blanco.. . . .	97'37	26'28	123'65	43'27
781	Valentin Mijar García. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
782	Bartolomé Morata Ciutella.. . . .	168	45'36	213'36	74'67
783	Bartolomé Mijón Gonzalez.. . . .	168	40'32	208'32	72'91
784	Bartolomé Marin Izquierdo.. . . .	132'25	»	132'25	46'28
785	Braulio Martinez Calleja. . . . .	61'09	16'49	77'58	27'15
786	Balbino Mata Suarez.. . . .	111'87	30'20	142'07	49'72
787	Basilio Martin Rey. . . . .	65'72	»	65'72	23
788	Bautista Amingues Dominguez. . . . .	168	45'36	213'36	74'67
789	Bernardo Mariscal Anguita.. . . .	168	45'36	213'36	74'67
790	Benito Martin Garcia. . . . .	80'73	8'88	89'61	31'36
791	Cayetano Maestre Rebot.. . . .	162'20	43'79	205'99	72'09

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## FOMENTO.—OBRAS PÚBLICAS.

RELACION de las fincas que ha de ocupar en el término municipal de Valladolid el ferrocarril de Valladolid á Ariza, para la expropiacion de las cuales han de entenderse las diligencias necesarias con D. Víctor Teijon Rodriguez, en concepto de dueño de las mismas.

Número de orden.	Nombre del propietario.	Clase de la finca.	LINDEROS.
31	D. Victor Teijon	Pinar alto	Norte, D. José María Semprúm Sur, D. Víctor Teijon Este, D. Víctor Teijon Oeste, D. José María Semprúm
32 y 33	El mismo	Pastos de regadío	Norte, D. José Teijon Sur, Carretera de Madrid Este, Herederos de Emilio Gomez Oeste, D. José María Semprúm
38	El mismo	Pastos	Norte, Herederos de Emilio Gomez Sur, Carretera de Madrid Este, Herederos de Emilio Gomez Oeste, Herederos de Emilio Gomez
42	El mismo	Pastos	Norte, Camino de Tarde-Conejos Sur, Herederos de Emilio Gomez Este, Término de Laguna Oeste, Herederos de Emilio Gomez

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 de su Reglamento, á fin de que el interesado pueda presentar dentro del plazo de quince dias, las reclamaciones que crea convenientes á su derecho contra la necesidad de la ocupacion que se intenta, en la forma que expresa el art. 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Valladolid 16 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

NÚM. 2.939.

**Ayuntamiento constitucional de  
Torrescárcela.**

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1894-95, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en este pueblo y su agregado Aldealbar, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el mes de Enero próximo pueden

presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme á lo que determina el artículo 45 del Reglamento vigente, sus respectivas relaciones duplicadas en que se hagan constar aquellas, exhibiendo los títulos ó documentos que motiven la alteracion, poniendo en cada relacion un sello móvil de diez céntimos y teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Torrescárcela 14 de Diciembre de 1893.—  
El Alcalde, Lorenzo Pascual.

## Seccion quinta.

NUM. 2.938.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente hago saber: Que el día veinte de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la parte de casa que despues se deslindará, para con su producto, hacer pago á D. Luciano Rodriguez, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de dos mil pesetas de principal, intereses de nueve por ciento anual y costas que le está adeudando D.<sup>a</sup> María de la Visitacion Armengod, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para ser admitido como licitador tendrá que consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Valladolid á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Anastasio H. Almaraz.

*Finca objeto de le subasta.*

Una parte de casa que pertenece á doña María de la Visitacion Armengod, en el todo de la situada en el casco de esta Ciudad, calle de las Cadenas de San Gregorio, número seis, que linda por la derecha entrando en ella con la Plazuela de San Gregorio, por la izquierda con casa de Antonio y Bernardino Rodriguez, y por su parte accesoria con otra de D. Fidel Recio, cuya participacion se halla tasada en la cantidad de ocho mil pesetas á deducir cargas.

Talon núm. 920.

NÚM. 2.934.

**Don Antonio Avella Rodriguez, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.**

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda y á los curiales de las costas impuestas á Jacinto Arranz Martin, vecino que fué de Canalejas, en la causa que se le siguió por hurto de una manta á Constantino Gonzalez, se venden en pública subasta y como de la pertenencia del Jacinto los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> Una casa sita en el pueblo de Canalejas y calle del Barrionuevo, que carece de número, consta de planta baja y desvan, cuadra y corral, linda por derecha con otra de Benito Sanz, izquierda Luciano Cano, espalda cerca de Francisco de la Torre y frontis la calle.

2.<sup>o</sup> Una tierra en dicho término y pago de las Picazas, de cabida de obrada y media, linda Sur Antonio Alonso, Mediodía erial ó ladera, Poniente Bernardo de la Torre y Norte Inés Aparicio.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día once de Enero del año próximo y hora de las once y media de su mañana, bajo las bases siguientes:

Primera. El valor de la tasa es de seiscientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo despues de la rebaja del veinticinco por ciento y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes despues de dicha rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse segun previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Avella Rodriguez.—P. S. M., Lino Martin.

Talon núm. 918.

Núm. 2.944.

**El Comisario de Guerra de primera clase,  
Interventor de los servicios administra-  
tivo-militares de la Coruña.**

Hace saber: Que el día 4 de Enero próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo áribros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 14 de Diciembre de 1893.—Domingo Garcés.

*Artículos que deben adquirirse.*

Harina de primera clase superior. Precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase. Precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada. Precio por quintal métrico.

Talon núm. 922.

**Seccion sexta.**

**Compañía arrendataria de Tabacos.**

**ARRASTRES.**

Se admiten proposiciones para el arrastre de los cajones de tabacos en esta Capital y su provincia en todo el año 1894; las personas que deseen encargarse de este servicio, presentarán sus proposiciones en las Oficinas de la Representacion de la Compañía, calle de la Constitucion, núm. 12, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, hasta el día 28 del corriente.

En dicha Oficina podrán ver los interesados el pliego de condiciones á que han de sujetarse los arrastres.

Talon núm. 907.

**PÉRDIDA**

De un perro de caza, raza *Pointer*, es blanco, con manchas color naranja, pequeño, y atiende por *Marte*.

La persona que denuncie su paradero ó lo presente en la calle de Alfonso XII, 3, 2.º, se la gratificará.

Desapareció el día 12 del actual.

Talon núm. 915.

**EXTRAVÍO.**

El día 18 del corriente ha desaparecido una galga de nueve meses, alagartada, oscura, pechuga blanca, dedos de las cuatro patas blancos, punta del rabo blanca y una raya blanca en la frente, atiende por *Ligera*.

Su dueño Fructuoso Huidobro, vive en la calle de Jardines, núm. 13.

Talon núm. 921.

VALLADOLID.—1893.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.